

PENSAR

La Educación

Número 10 Especial (2019-2021)
Depósito Legal: ME2021000278
Inteligencia emocional, evaluación de los aprendizajes y tecnología de la información
Año 2022
Universidad de Los Andes,
Mérida, Venezuela

Anuario del Doctorado en Educación

EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES EN EDUCACIÓN MEDIA GENERAL. FUNDAMENTOS AXIOLÓGICOS.

Luz Rondón
milirondonc@gmail.com
Código ORCID: 0000-0002-7785-3752

Aníbal León
aleonsalorro@gmail.com
Código ORCID: 0000-0002-2333-9870
Universidad de Los Andes

Resumen

Este estudio está enmarcado en el diseño documental, bajo la técnica de análisis de contenido, para seleccionar, agrupar y definir las categorías atinentes a los valores que prescriben y norma el comportamiento de los docentes de educación media. Los resultados se ubicaron en las clasificaciones valorativas ética, científica y estética, encarnadas en las categorías de motivación al logro y garantía de logro, las cuales agrupan los valores de logro, alcance, corrección y promoción. Estos valores definen en parte el sistema axiomático de la evaluación venezolana en Educación Media General, sustentados en la Ley Orgánica de Educación, Reglamento, Resoluciones, Circulares y Comunicados que corresponden a esta materia.

Palabras claves: valores, evaluación, prescripción legal, Educación Media General.

EVALUATION OF LEARNING IN GENERAL SECONDARY EDUCATION. AXIOLOGICAL BASICS.

Abstract

This study is framed in a documentary design, under the content analysis technique to select and define the analysis categories. The results were located in the ethical, scientific and aesthetic evaluative classifications, represented in the categories of motivation to achieve and guarantee of achievement in which the values of achievement, scope, correction and promotion are grouped. Values that partly define the axiomatic system in the formality of the Venezuelan evaluation in General Secondary Education, is supported by the Organic Law of Education and its Regulations, the Resolutions, Circulars and memos that correspond to this matter.

Keywords: values, evaluation, legal prescription, General Secondary Education.

Introducción

Es común hablar sobre valores como fundamento de los actos humanos, esto supone una relación entre los actos humanos y los valores morales que los sustentan. En la filosofía existen diversas postulaciones axiológicas que fomentan el concepto del valor, muchos de sus autores convergen y divergen en sus concepciones teóricas y bajo sus premisas se contribuyó a la constitución de una disciplina especial llamada axiología, destinada a estudiar los valores. Dujovne (1959: 20-26), aludió a esta discusión y en cierto sentido sintetizó las concepciones de los promotores de la axiología que plantearon distintas formas fundamentales de resolver el problema de los valores.

La filosofía propone, considerar como valor, a todas aquellas cualidades que poseen algunas expresiones, cosas, fenómenos o hechos y a los criterios que sirven para guiar la conducta humana, la toma de decisiones, la perfección de la actividad, la orientación de la actuación que favorece la plena realización de la persona y que de alguna forma trasmutan en el tiempo de acuerdo con las necesidades de la humanidad. Así, los valores fundamentan la actuación de las personas, la concepción de las sociedades y de la cultura que generan.

En esta investigación interesa lo valioso desde el punto de vista educativo y particularmente en la actividad evaluativa de los aprendizajes, que determina en parte, la actuación del docente alrededor de la escala de valores que utiliza en la evaluación del estudiante.

Hay un sistema axiológico que orienta y juzga la educación de los estudiantes de Educación Media General. Este sistema está determinado por leyes que formalizan y prescriben el comportamiento del sistema y sus actores institucionales. Este es un proceso que determina obligaciones y cambios permanentes en las personas, por lo que constituye uno de los elementos más valiosos en la pedagogía, su utilidad depende de la manera cómo el docente lo conduzca, conciba y aplique. De allí, que sea visto como un fenómeno natural

que, desde la visión constructivista, forma parte del quehacer cotidiano de estudiantes, y docentes quienes corrigen, verifican y afianzan aciertos en el momento que el estudiante actúa (Blanco 2010:15).

La evaluación escolar está determinada por un conjunto de características, dentro de las cuales el docente define las estrategias pedagógicas deseables, para crear ambientes de aprendizaje variados, fundamentados en el postulado interaccional que garantiza un entorno de respeto, integración, negociación de contenidos y significados bajo principios éticos que aseguran el respeto del otro al emitir juicios válidos y confiables (Bruner, 1997). La teoría considera que, idealmente, la evaluación debe responder a particularidades de integralidad, continuidad, reflexividad, flexibilidad, sistematicidad e individualidad. Estas características también han sido señaladas por el sistema legal que regula la evaluación de la actuación del estudiante en las instituciones educativas venezolanas, definido como un proceso permanente con los propósitos de identificar y analizar las potencialidades para el aprendizaje, los valores, intereses y actitudes del alumno; apreciar y registrar en forma cualitativa y cuantitativa el progreso para el aprendizaje y determinar la influencia de diferentes factores que intervienen en el proceso educativo (Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, 1986: artículo 88).

Además, esta prescripción general está determinada por una serie de documentos legales definidos en leyes, reglamentos, circulares, comunicaciones y resoluciones emitidas por el Estado a través del Ministerio del Poder Popular para la Educación e incluso en los acuerdos de convivencia escolar y comunitaria de las instituciones educativas. Para los propósitos del estudio se seleccionaron, la Ley Orgánica de Educación (2009); Ley Orgánica de Educación (1980), y Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación (1986); Resoluciones N°. 266, N°. 2.996, N°. 0033; circulares N°. 01, N°. 000004, N°. 006696; Comunicados: orientaciones sobre la caracterización y aplicabilidad de las Actividades de Superación Pedagógica; Orientaciones sobre la aplicabilidad del proceso de conversión y transferencia de estudios para el registro de calificación cuali-cuantitativas en el nivel de Educación Media General; Memorando sobre orientaciones a seguir en el proceso de implementación y aplicación del plan de estudio en el nivel de Educación Media General; Normas de convivencia de un Liceo de Educación Media General, Diseño Curricular del Sistema Educativo Bolivariano, y Proceso de Transformación curricular en Educación Media. En estos documentos se norma la actuación de la escuela y del docente alrededor de la evaluación de la actuación general del estudiante.

Prescripción que norma la evaluación educativa en Educación Media General

Ley Orgánica de Educación de 2009 en el artículo 44, estructura la evaluación como un sistema integrado, democrático, participativo, continua, sistemática con los propósitos de regular, controlar, valorar y orientar el proceso educativo de “apropiación y construcción de los aprendizajes” del estudiante tendente a mejorar el nivel de rendimiento y en consecuencia la calidad de la educación. En este sentido, la actividad evaluativa implica planificación y organización de las diferentes acciones para apreciar los aprendizajes logrados por los estudiantes, por lo que necesariamente debe involucrar indicadores de logros, objetivos, contenidos, criterios que orientan el proceso formativo, estrategias de desarrollo, técnicas y ponderación asignada a cada actividad.

La ejecución de esta serie de actividades requieren tomar en cuenta aspectos relacionados con la programación del proceso de enseñanza, referido a las estrategias metodológicas, los procedimientos, técnicas e instrumentos que permiten recolectar a través de criterios e indicadores la información sobre el aprendizaje que los estudiantes van construyendo en la medida que confrontan las distintas experiencias educativas, consideradas en la planificación y actuación del docente. Marina (2005: 183) sostiene que, en la planificación, el docente plantea las metas que desea concretar con los estudiantes, esas metas son anticipación de valores, mediante los cuales pretende conseguir algo que le parece valioso, bello, placentero, útil. Los valores, en la conducta del docente, actúan como criterios de referencia con los que se va comparando la acción

La evaluación, práctica inseparable de la acción educativa, se ha convertido, más que en la cuantificación de conocimientos a través de la asignación de un valor numérico o literal, en la valoración de todas las actividades académicas y sociales que realiza el estudiante. Pero, al ser la evaluación un poder que autoriza a los educadores para emitir juicios de valor, ya sea opinando sobre los estudiantes o emitiendo una nota como producto final, de hecho sirve para controlar y señalar cuánto falta por aprender, en vez de indicar cuánto se logra con esfuerzo y cuáles son las limitaciones que impiden descubrir y reorientar con éxito las dificultades (Torres, 2005: 49).

Sin embargo, de acuerdo con Andonegui (2011: 36), la evaluación es un recurso de motivación, una herramienta para estimular el crecimiento personal, la verificación de logros y hasta un juego de competencias y auto-competencia. Su aplicación sirve para estimular los factores que permiten el desarrollo de rasgos personales que necesita el estudiante, y colaborar en la verificación y la nueva dirección de los aprendizajes. Visto así, la evaluación ya no se refiere a cantidad, sino a la valoración desde una perspectiva integral y al desarrollo de una serie de competencias para lograr los mejores resultados, tomando en cuenta los aspectos relacionados con la actuación general del estudiante y las dificultades que presentan no solo en lo académico sino también en el ámbito familiar, social y cultural en el que se desenvuelve.

El docente de Educación Media General, constantemente se ve involucrado en una gran cantidad de acciones evaluativas, que van acompañadas de un conjunto de apreciaciones valorativas, que subyace en los documentos oficiales que lo norman. Así, el docente al poner en práctica la evaluación se mueve entre un mundo de conceptos, teorías, hechos, propósitos y leyes, en el que valora la realidad del proceso de enseñanza y aprendizaje según lo prescrito. Las actividades de evaluación están prescritas en todos los instrumentos legales que se aplican en la escuela, prescriben procedimientos, técnicas, instrumentos, formas, lapsos. Todas estas actividades educativas están determinadas por el aparato legal que norma la actividad educativa y la evaluación como una acción reguladora y calificadora de la enseñanza.

Estas prescripciones apuntan hacia los objetivos fundamentales de la educación, dirigidas a la cualificación, la regulación y el control del logro de los objetivos educacionales

propuestos. Cuando el docente se involucra en el proceso de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes no sabemos cuáles valores operan en la mente del docente en los distintos momentos, cuando evalúa. Es probable que las actuaciones devalen el sistema de valores prescritos, y que aún no ha sido definido.

Partiendo del supuesto de que la actuación valorativa del docente en la evaluación de los estudiantes se sustenta en la prescripción legal, no está suficientemente claro sobre cual sistema de valores apoya las decisiones que constantemente toma para evaluar. Este estudio pretende dar respuesta a las siguientes interrogantes: ¿Cuál es el contenido axiológico de los documentos legales que regulan la evaluación educativa, la actuación de los estudiantes, de Educación Media General? y ¿Qué categorías agrupan los contenidos de las características que definen el sistema axiológico de la evaluación de la actuación del estudiante en Educación Media General? A partir de estas preguntas, esta investigación se ha planteado los siguientes objetivos:

1. Develar la estructura axiológica que define la normativa general que regula la evaluación en Educación Media General.
2. Categorizar los valores que definen el sistema axiológico de la evaluación de aprendizajes en Educación Media General.
3. Analizar el sistema axiológico prescrito en la normativa que regula la evaluación de aprendizajes en Educación Media General.

Al respecto, Moreno (2011), realizó una investigación en la que halló que en la evaluación educativa, el sistema de evaluación está regido por principios de respeto mutuo, la no coerción, ni manipulación y la defensa de los valores democráticos (igualdad, libertad y justicia), y como valores, la igualdad moral, autonomía moral, imparcialidad y reciprocidad. Evidencia además que la evaluación tiene un fuerte componente político – ideológico y ético – moral que afecta la vida de las personas implicadas.

Recientemente, Moreno y Arce (2013), en un artículo titulado “los valores en la evaluación del aprendizaje en la formación de disciplinas de los negocios” hacen una propuesta de modelo de evaluación de los aprendizajes con énfasis en valores. Los resultados muestran que el uso del modelo de evaluación con énfasis en valores en el aula trae como consecuencia una serie de cambios estructurales en el sistema evaluativo, promueve en primer término la participación y las relaciones interpersonales, entre alumnos y docentes, permitiendo crear un clima de alta eficiencia, por cuanto todos y cada uno de los integrantes de una clase tienen funciones específicas que desarrollar en torno a su evaluación. Es decir, cada quien conoce sus progresos y sus limitaciones.

Es importante destacar que la evaluación ocupa un espacio muy amplio en la vida de la escuela como organización formal. La comunidad educativa estudiantil, en general, es evaluada permanentemente por el trabajo que desarrolla con vista a alcanzar los mayores niveles de rendimiento en todos los aspectos posibles. En la organización escolar, los docentes construyen su propia práctica evaluativa, diseñan las distintas experiencias de aprendizajes en las que se involucran con los estudiantes, tomando en cuenta las

orientaciones básicas del currículo de Educación Media General, las características y necesidades de los estudiantes y las prescripciones legales en materia educativa.

Es obvia la existencia de un sistema axiológico subyacente en la prescripción legal de la evaluación, que facilita y orienta el sistema evaluativo, y determina la actuación de los miembros de las organizaciones educativas y especialmente el docente, que como ya se ha mencionado, conduce la práctica evaluativa en la particularidad de las unidades curriculares bajo su responsabilidad. Así, la escuela y el docente en general, son garantes de la aplicación de la norma y de la ejecución de ese conjunto de actividades evaluativas que van dirigidas a la cualificación de la actuación del estudiante. Según Santos (2010: 35),

... de hecho, es a partir de la evaluación que se genera la cultura escolar de sometimiento, de competitividad, de resultado, de seguridad, de objetividad, de éxito, de lo palpable, de la inmediatez, de la trampa, de la homogeneidad, del individualismo, de la jerarquía en la que unos evalúan y otros son evaluados y donde no es casual que los evaluados sean precisamente los más débiles del sistema.

Metodología

La presente investigación consistió en el análisis de información documental oficial que prescribe la evaluación de la actuación del estudiante en Educación Media General. El propósito de este estudio fue develar el sistema axiológico que subyace en dicha prescripción legal. Los documentos seleccionados para el análisis, corresponden al período 1980-2019, conforman el conjunto normativo de leyes, reglamentos, resoluciones, circulares, y comunicados en materia de evaluación educativa, y fue indispensable que dichos documentos abordaran el tópico concreto de evaluación en el nivel de Educación Media General.

Para evaluar y confirmar los supuestos, las teorías y dar respuesta a las preguntas y objetivos formulados en el problema de investigación, el análisis de los resultados, consistió en la interpretación de los hallazgos mediante la técnica de análisis de contenido, con el fin de agrupar información significativa registradas en los textos legales que norman la evaluación en Educación Media General. A fin de formar las categorías que definen los componentes esenciales para develar el sistema axiológico prescrito en la evaluación, se realizó una descripción objetiva y sistemática de la norma, para clasificar el contenido en códigos apropiados y de esta manera, describir e interpretar de forma ordenada las categorías emergentes en función de los descriptores agrupados a partir de los valores prescritos en los documentos legales revisados.

La clasificación y codificación de la información se hizo atendiendo a la procedencia de los documentos legales seleccionados: Ley Orgánica de Educación 2009; Ley Orgánica de Educación 1980, Reglamento de la Ley Orgánica de Educación 1986; Resoluciones y Circulares: 000004, 006696, Currículo Bolivariano, Documento de la transformación curricular, Acuerdos de convivencia escolar y comunitaria. Para la clasificación fue necesario ubicar en los documentos los valores que sirvieron como descriptores. A continuación se presenta una tabla de códigos que identifica los distintos documentos objetos de análisis.

Código	Documento	Citas
LOE	Ley Orgánica de Educación	LOE_2009:44
RGLOE	Ley Orgánica de Educación y Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación	LOE_1980 y RG1986:92/n2, 3, 99, 100,107 RGLOE_1986:108_Le
CB	Currículo Bolivariano	CB_3.2.3.5.1
C_000004	Circular	C_000004_nº 6, 7,9
COCAASP	Comunicado de Orientaciones sobre la caracterización y aplicabilidad de las Actividades de Superación Pedagógica	COCAASP_2017
M_AL_2017	Memorando Apreciación Literal	M_AL_2017
C_01	Circular Actividad remedial y 2da forma de evaluación	C_01, nº1
C_0007	Circular	C_0007
C_006696	Circular procedimientos que norman y regulan de manera transitoria las evaluaciones de las áreas pendientes en el nivel de Educación Media General en sus dos opciones y en la modalidad de educación de jóvenes, adultos y adultas	C_006696
C_006697	Circular	C_006697
RES_2996	Resolución Batalla contra la repetencia	RES_2996_2017
CASP	Grupo Estable	CASP_2017

Análisis y discusión de resultados

La investigación está matizada de interpretación y análisis del corpus de la información, referido a los valores que configuran el sistema axiológico que se oculta en la prescripción legal y reglamentaria de la evaluación en Educación Media General en Venezuela. En estos documentos normativos surgen dos categorías que en parte configuran el sistema axiológico que orienta la actuación de los docentes y de las instituciones educativas de Educación Media. Una es la categoría que integra los valores de motivación al logro, y la otra es la garantía del logro, estructuradas por un grupo de subcategorías y descriptores emergentes.

Categoría motivación al logro

La motivación al logro se centra en la interioridad e independencia del individuo, lo que hace suponer que el estudiante confía en sí mismo y en sus capacidades, estableciéndose una relación directamente proporcional entre los elementos que la conforman: a mayor motivación, mayor esfuerzo, mayor aprendizaje, mayor logro. En el campo de la evaluación, la motivación al logro pasa a ser un valor que se evidencia en el rendimiento del estudiante y se define en la prescripción de otros conceptos reflejados en las subcategorías de los valores de logro y alcance.

El concepto de logro se refiere a la necesidad de vencer obstáculos, ejercer poder, luchar para realizar algo difícil, tan bien y tan rápidamente como sea posible. Desde el punto de vista organizacional, el logro es la necesidad de realización autónoma, definida como el comportamiento hacia la competencia con un estándar elevado de excelencia, caracterizado por un fuerte deseo de asumir responsabilidad personal y encontrar soluciones a los problemas. La persona tiende a establecer metas de realización moderadamente difíciles y a aceptar riesgos calculados, siente un fuerte deseo de obtener retroinformación acerca del desempeño en la labor y una preocupación excesiva por la tarea y su realización

En las organizaciones escolares, el **logro** es un valor que se encuentra definido por la prescripción legal de la evaluación y se caracteriza por los descriptores de dominio, competencia y cualidad.

Dominio. Suele ser definido como un manejo experto y comprensivo de la totalidad, que implica capacidad, destreza, fluidez de contenidos, técnicas y formas de actuación frente a un problema determinado, por tanto el dominio tiene cierto sentido de fuerza, de poder y de superioridad sobre algo. De acuerdo con Bloom (1974:179) en la definición de objetivos curriculares, existen dos tipos de dominios: a). **Dominio de contenido**, referidos al conocimiento fundamentado en ciertos procesos cognitivos como: dominios por memoria, por capacidad de análisis, de síntesis, por comprensión, por capacidad de evaluación para decidir lo que conviene. b). **Dominio afectivo**, referido a otros rasgos de la personalidad como el comportamiento en entornos educativos.

La educación en general, atiende ambos dominios, pero en la formalidad de la evaluación en el nivel de Media General, el dominio de contenido aparece con más frecuencia como una expresión valorativa, al especificar que

...el objeto de la evaluación es establecer el logro de los y las estudiantes expresados en términos cualitativos, en forma descriptiva y de manera global en función del dominio de los bloques de contenido a fin de contribuir, determinar y expresar en qué medida se están logrando(CB_3.2.3.5.1; RGLOE_1986:92/n2, 3, 99, 100,107).

Por otro lado... El grupo de estudiantes que no logra alcanzar el dominio de los bloques de contenidos deben remediar en una segunda forma de evaluación, elaborada en función

de los mismos contenidos, objetivos o competencias, es decir, el grado de dificultad no puede ser mayor a la evaluación anterior (C_000004_n6, 7,9; COCAASP_2017).

Se evalúa en función del logro de objetivos programáticos propuestos en el proceso de aprendizaje por iniciar, a fin de determinar y expresar en qué medida los alumnos están logrando el dominio de los objetivos programáticos propuestos, previstos y desarrollados en cada uno de los lapsos (RGLOE_1986; 1986:92_1; 93n1, 4,5;97n2, 3;100; 107). Los Objetivos que los estudiantes no logran alcanzar, se remedian en la primera forma de evaluación. (C_000004_n6, 7,9; COCAASP_2017)

Las leyes, reglamentos, resoluciones, circulares, comunicados y directrices, dejan claro que en la evaluación, se determinan dominios delimitados por los bloques de contenido y objetivos programáticos previstos, establecidos y propuestos que giran en torno a un mismo fin: el rendimiento y excelencia académica de los estudiantes. Entonces, se afirma que un estudiante tiene dominio lingüístico cuando maneja con soltura y fluidez el lenguaje, utiliza términos apropiados, utiliza metáforas y analogías de acuerdo con los contenidos y objetivos planteados en el currículo (Gimeno Sacristán, 1990:196) Las competencias al igual que el dominio determinados por la evaluación, se convierten en criterios de medida con el que se aprecian los logros de los estudiantes.

Competencias. En sí mismo es un valor, en tanto que hay una apreciación del grado de dominio de los aspectos que están en su ámbito: conocimientos, habilidades y destrezas. Entonces un estudiante es competente cuando demuestra conocimiento, capacidad, habilidad para solucionar problemas y se convierte en un experto. Es competente de todos los contenidos que corresponden al área particular de su experticia. En tal sentido, Alles (2007:79) señala que las competencias son características fundamentales del hombre e indican formas de comportamiento o de pensar, que generalizan diferentes situaciones y duran por un largo periodo. La competencia hace referencia a las características de personalidad, devenidas en comportamientos, que generan un desempeño exitoso.

En el nivel de Educación Media General, se evalúa en función del logro de las competencias, para determinar y expresar en qué medida los alumnos alcanzan las competencias requeridas. Las formas de evaluación cualitativa, de ubicación, extraordinarias, parcial y final de lapso, caracterizadas por ser descriptivas, pedagógicas y globales, hacen referencia al logro de las competencias mínimas requeridas para que el alumno sea promovido. En el caso de las formas de evaluación de ubicación y extraordinarias se asigna al estudiante al grado respectivo según sus resultados (RGLOE_1986; 1980:92n2,3;93_n1-5;99; 107).

Cuando el alumno no logra adquirir las competencias, se remedian aquellas que no lograron alcanzar en la primera forma de evaluación, con el objeto de que los estudiantes dominen los aspectos y competencias que no demostraron en un principio (RGLOE_1986:108_Le, COCAASP_2017; C_000004_nº 6, 7,9).

La normativa revisada hace suponer que los logros están determinados por las competencias curricularmente definidas, dirigidas a la construcción de una estructura

psicológica emocional que impulse al logro general de competencias interiores en el estudiante. En consecuencia, lo que en el fondo intenta el currículo, fundamentado en la prescripción, es que el estudiante sea el constructor de su propia vida.

Aunque la competencia indica que hay un mínimo de requerimientos, en la prescripción hay ambigüedad en este punto, porque no se evidencia que el currículo de Educación Media General esté diseñado con base en competencias de saber, hacer, convivir y ser, tampoco están definidas alrededor de otras categorías generales, básicas o específicas, ni alrededor de categorías de aprendizaje cognitivas, lingüísticas, morales y sociales.

La evaluación en Educación Media General ha soslayado el concepto pedagógico de competencia, por creer que se trata siempre o que se pretende la aniquilación del otro, como se tratara de una disputa o contienda de poder. Lo que se trata es buscar los mejores recursos y constituye la expresión de una lucha por lograr los fines establecidos en diferentes rasgos y aspectos sociales, educativos e intelectuales. El logro también tiene un alcance cualitativo, puede ser expresado de una manera global, holístico e integral. En la evaluación de la actuación general del estudiante, lo cualitativo se establece como un valor que es atendido por el docente y por ende también requiere una fundamentación legal.

Cualitativo. Involucra no solo expresiones de conocimiento sino también de desarrollo de la personalidad, por lo tanto las apreciaciones que se obtengan pueden ser escritas a través de registros descriptivos. Hasta ahora se ha trabajado sobre la base de un constructo legal y en especial un Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, que desde el año 1986, no ha sufrido cambio significativo, sino que se ha sostenido con enmiendas o reformas parciales, en el que va surgiendo el término cualitativo que pareciera estar elementalmente referido a un tipo de evaluación, pero en el fondo tiene una conceptualización más profunda.

La Ley Orgánica de Educación de 1980 y su Reglamento (1986) especifican que

...la evaluación como parte del proceso educativo será cuali-cuantitativa, continua, integral y cooperativa, debe tomar en cuenta los rasgos relevantes de la personalidad del alumno, apreciar y registrar de manera permanente mediante procedimientos científicos, técnicos y humanísticos, el rendimiento estudiantil, el proceso de apropiación y construcción de los aprendizajes en forma cualitativa desde el nivel de pre-escolar a sexto grado o cuantitativa en la tercera etapa de educación básica y en media diversificada y profesional; el progreso en el aprendizaje y dominio de competencias del alumno (LOE_2009:44; RGLOE_1986:88 N°2,89n°2, 98, 99,100,).

Como es de observarse, el valor de lo cualitativo se asoma e intenta ocupar un lugar en el lenguaje de la evaluación, en tanto que la acción cualitativa trata de destacar las cualidades del individuo estudiante. Pero, el Reglamento (1986) de la LOE (1980) es muy claro al indicar que

...las expresiones cualitativas y los registros descriptivos en términos literales se aplican exclusivamente a los niveles de educación inicial y básica, mientras que, para el nivel de

Media General el dominio de los bloques de contenidos y objetivos en las asignaturas se hace mediante apreciaciones cuantitativas, mediante evaluaciones de ubicación, parciales, finales de lapso, extraordinarias y de revisión través del otorgamiento de calificaciones expresado en un número entero comprendido en la escala del 1 al 20 (RGLOE_92 n°3, 107,108 L.E).

El Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación (1986), ha venido siendo revisado con un conjunto de resoluciones, circulares, comunicados y directrices, incluso desde el mismo currículo de Media General pasa a considerar lo cualitativo en la evaluación de los estudiantes. En este nuevo sistema de codificación, la calificación tiene un contenido cualitativo que aprecia el rendimiento académico y la actuación general del estudiante en algunas áreas de formación.

De esta manera, la evaluación que hace el docente, tiene un componente cualitativo, al apreciar sobre la base de los avances conocidos, los logros obtenidos por el estudiante mediante registros descriptivos que expresa en términos literales y luego traduce a una escala de calificación numérica (CB_3.2.3.5.3; 5;6.1; 7). Actualmente, en Educación Media General, el rendimiento académico se refleja de forma cualitativa solo en las áreas de Formación, Orientación y Convivencia, y participación en Grupos de Creación, Recreación y Producción, en sus inicios llamado Grupo Estable (CASP_2017). El estudiante es evaluado de forma descriptiva y se coloca la expresión en literal de la siguiente manera:

A: Excelente: desarrollo de sus potencialidades durante los procesos de aprendizajes.

B: Bueno: desarrollo de sus potencialidades, debe continuar fortaleciendo los procesos de aprendizaje. **C: Satisfactorio:** desarrollo de sus potencialidades, requiere reorientación para la consolidación de los procesos de aprendizaje. **D: Aceptable:** desarrollo de sus potencialidades, requiere reforzar y reorientar para la consolidación de los procesos de aprendizaje. La apreciación literal se registra en los formatos de evaluación, resumen final de rendimiento estudiantil y certificación de calificaciones (M_AL_2017).

Se supone que, cuando la evaluación está montada en una atmósfera cualitativa se aparta de la medición y se espera que el docente confíe en las apreciaciones cualitativas, en las características y la naturaleza que definen al individuo en su personalidad, porque hay una separación entre lo cualificable y lo cuantificable, en el que se deja de lado una actitud medible por una más humanista no medible. Sin embargo, aunque la normativa reciente del sistema de evaluación refleja que lo cualitativo tiene interés de expresar la totalidad del logro, no hay una apreciación cualitativa alrededor de los datos que lo respalde.

Otros aspectos menos abordados en la ley pero que no dejan de ser relevantes en la subcategoría de logro, es la construcción de conocimiento y desarrollo de potencialidades, expresado en la siguiente forma:

...la evaluación se enfoca hacia el logro de los procesos, determina el logro de algunos conocimientos y estos no deben ser el resultado de una simple transferencia del

conocimiento sino de logros alcanzados por los estudiantes en el desarrollo de las experiencias de aprendizaje y potencialidades (COCAASP_2017, RGLOE_1986:93n4,4,5; NCE_4; CB_3.2.3.5.2).

El logro asegura un dominio particular de destrezas y habilidades delimitadas por los bloques de contenido, objetivos planificados y por las competencias definidas en el currículo de Educación Media General. Por tal razón, los descriptores hallados en la normativa que prescribe la evaluación en Educación Media General, le dan relevancia al valor del logro, al mismo tiempo que introducen el criterio de selectividad, discriminando a la población estudiantil en dos grandes grupos, los que logran y los que no logran el dominio de bloques de contenido, objetivos, competencias y por consiguiente la excelencia académica.

Los fines hacia los cuales se dirige la educación y que constituyen el foco fundamental de la evaluación, son: atender la necesidad de realización y el desarrollo del conocimiento objetivo mediante el logro del dominio de bloques de contenido: objetivos programáticos previstos, establecidos y propuestos, competencias requeridas y previstas en la estructura de los programas instruccionales del currículo, así como a través de los textos escolares, la y las clases del docente.

El logro. Es uno de los valores esenciales que atiende todo el sistema de evaluación, lo que hace suponer que en la actuación de los adolescentes en formación, necesariamente tienen que haber también **alcances**, así lo deja ver la ley que norma la evaluación en la educación venezolana. Generalmente cuando aparece el **valor logro**, también aparece el **valor alcance**. El Reglamento de la Ley Orgánica de Educación (1986) lo refiere en el artículo 107 de la sección quinta del rendimiento estudiantil: “para expresar el logro que los alumnos hayan alcanzado en el dominio de las competencias, bloques de contenido y objetivos programáticos propuestos en cada uno de los grados y áreas académicas”.

Alcance. El valor **alcance** se encuentra definido en la normativa de la evaluación de Educación Media General, se asocia al concepto de logro y obtención de un beneficio. Los descriptores apuntan al rendimiento académico y la excelencia, determinados por el **alcance de aprendizajes, progresos o avances**.

El Currículo Bolivariano hace alusión al **alcance** de los aprendizajes, en la evaluación y sus diferentes funciones como la de explorar y diagnosticar, para tener evidencia sobre las experiencias de aprendizajes del estudiante y sus **alcances** y de esta manera identificar el nivel en el que se encuentra el estudiante en cuanto a los aprendizajes alcanzados, para ello se utiliza tanto el paradigma cualitativo como el cuantitativo. En el primero, la evaluación se orienta por la descripción de los alcances de los aprendizajes obtenidos por los estudiantes, y en el segundo la evaluación registra, con escala de calificación numérica, dichos **alcances** (CB_3.2.3.5.6.1; 2).

Progreso. El **progreso en educación** se refiere a los avances que los estudiantes van alcanzando en el proceso de aprendizaje. En principio, la norma definía rendimiento estudiantil como el **progreso alcanzado** por los alumnos en función de los objetivos programáticos

previstos. Actualmente la norma modifica el artículo y agrega progreso alcanzado por los alumnos en función de las competencias, bloques de contenido y objetivos programáticos propuestos (RGLOE_1980; 1986:106).

En este sentido, la evaluación constituye un proceso permanente dirigido a apreciar y registrar en forma cualitativa o cuantitativa el **progreso alcanzado** por el alumno en el aprendizaje, en función de los contenidos programáticos, para efecto de orientación y promoción (RGLOE_1980_1986:88, n° 2). El **progreso** en la norma es definido como una acción de logros permanentes desde lo más simple hasta lo más complejo, en el que se presume que no hay detenimiento y así lo debe apreciar la evaluación. El **progreso** es un avance permanente, de vencimiento de dificultades, y estos se expresan a través de la calificación obtenida.

A manera de conclusión y discusión

Corrección. La evaluación es considerada como reconstrucción de rendimiento, aprendizaje y comportamiento general del estudiante. En cierto sentido, la evaluación es correctiva, orientativa, re-orientativa y reforzadora, por lo que toma una dirección de perfeccionamiento. Esas funciones se transforman en principios fundamentales y sobre esos valores se monta la evaluación. Así lo enuncia de manera general el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación (1980-1986: art.88)

La evaluación constituye un proceso permanente dirigido a: 1. Identificar y analizar tanto las potencialidades para el aprendizaje, los valores, los intereses y las actitudes del alumno para estimular su desarrollo, como aquellos aspectos que requieren ser corregidos y reorientados. 2. Apreciar y registrar en forma cualitativa, de primero a sexto grado, o cuantitativa en la tercera etapa de educación básica y media diversificada y profesional, el progreso en el aprendizaje y dominio de competencias del alumno, en función de los contenidos y objetivos programáticos para efectos de orientación y promoción conforme a lo dispuesto. 3: Determinar en qué forma influyen en el rendimiento estudiantil los diferentes factores que intervienen en el proceso educativo, para reforzar los que inciden favorablemente y adoptar los correctivos necesarios...

El valor de la corrección en la educación se refleja en la evaluación cuando se constituye como una especie de reconducción del proceso de aprendizaje, se convierte en un valor, en tanto que trata de buscar la perfección, y dentro del sistema de valores aparece como un principio fundamental en la evaluación, incluye la orientación, reorientación, refuerzo. Son estos valores los que precisamente figuran en la normativa legal de la evaluación en Educación Media General.

Orientación, Reorientación y Refuerzo. Estos postulados valorativos han sido tratados desde diversos enfoques: como procesos de ayuda en la toma de decisiones, como formas de asesoraría al individuo para la resolución de problemas personales y sociales, como sistemas o modelos de intervención que brindan asistencia al estudiante, como ejes transversales del currículo presente en los actos que emprende el docente en el contexto escolar y extraescolar. (Bisquerra: 2002; Martínez: 1998)

En Educación Media General, la evaluación se fundamenta en instrumentos legales y en prescripciones que sirven de patrón orientador a la escuela y al docente, dirigidos al descubrimiento de los logros de competencias planificadas por el docente, y así estimular las potencialidades de aprendizaje, de tal manera que los resultados de las evaluaciones permitan tomar decisiones que faciliten la orientación, reorientación y refuerzo del proceso de enseñanza y la determinación de formas alternativas para aprender. (RGLOE_1986:92, nº 1).

Por tal motivo, la evaluación formativa y transformadora, se centran en el carácter orientador hacia la participación activa durante el desarrollo de los procesos de aprendizaje, bajo un enfoque crítico que oriente hacia la integralidad y valoración de las potencialidades del estudiante que trascienda la tendencia dirigida solo a la medición (CB_3.2.3.5.4_7), a los fines de calificar al alumno y orientar las decisiones procedentes y que los resultados se utilicen para orientar el proceso de aprendizaje. (RGLOE_1980:92_97, nº 3)

De igual manera, reorientar y reforzar los aspectos que inciden favorablemente en el estudiante, le permite alcanzar niveles adecuados en el proceso de aprendizaje al estimular los aspectos que requieren ser reorientados (RGLOE_1986:88, nº 1; 3). Así, la evaluación tiene la función de realimentar y tomar decisiones que fortalezcan las acciones educativas ejecutadas (CB_3.2.3.5.5). La calificación como producto final, evidencia un satisfactorio y aceptable desarrollo de las potencialidades, tomando en cuenta la participación individual o colectiva y determina si el estudiante requiere refuerzo y reorientación para la consolidación de los procesos de aprendizaje. (M_AL_2017_lc; Id)

El valor de la corrección se ha desestimado, aun cuando el reglamento considera que las correcciones son un valor importante en la educación. La práctica evaluativa del docente no lo toma como un principio fundamental del aprendizaje, que requiere orientación, reorientación y retroinformación, sino que se queda solo en el resultado expresado en una nota o calificación que no orienta ni reorienta los errores, pero tampoco refuerza los logros para mejorar el aprendizaje.

Siendo que las dificultades requieren ser corregidas, el propósito de la corrección es garantizar el progreso y prever los posibles problemas. Es decir, tratar de adelantarse, para que el sistema educativo no colapse. Por tal motivo, la evaluación puede ser considerada como un proceso de corrección y de reorientación rumbo al logro de los objetivos y el progreso, determinado en este caso por la promoción.

La promoción. Es un valor que se define como un impulso que expresa avance de un estado a otro, que se obtiene al lograr los objetivos previstos y elevar el nivel académico de acuerdo a los programas de estudios reconocidos y acordados. Significa un punto de quiebre en la evaluación educativa. Promoción es éxito, la no promoción es fracaso. En educación se valora el alcance mínimo para tener el derecho a la promoción. Pero la promoción no solo contiene la idea de pasar de un nivel a otro, sino el de la notoriedad, cuando se promueve a alguien se hace notorio, visible a los demás, existe un reconocimiento y destacamento público como visibilidad.

Entendida la promoción como el paso de un nivel a otro, de un grado menor a uno mayor, se establece frente al logro y alcance de objetivos y competencias establecidos por los docentes con base en los bloques de contenidos de las áreas específicas para cada año. La promoción de los estudiantes en Educación Media General, es en función de los contenidos programáticos (RGLOE_1986:88) y está precisada por el promedio de notas que da lugar a la aprobación de las áreas de aprendizaje cursadas en los tres momentos del año escolar. La promoción se establece como un valor de logro, relacionada con el esfuerzo y el prestigio.

La escuela y la sociedad reconocen la promoción, al mismo tiempo que estigmatizan el fracaso y el estancamiento. La promoción se ha determinado como un acto mediante el cual el estudiante logra pasar a una etapa diferente de exigencia y complejidad, habiendo cumplido con los objetivos establecidos y los criterios determinados. En la educación, es la promoción lo que acredita, con la calificación mínima aprobatoria exigida por la prescripción legal en Educación Media General, el avance al año siguiente. Por tanto, la promoción se constituye en un valor importante para la evaluación de la actuación general del estudiante.

Aprobación. La evaluación sumatoria o final en Educación Media General determina la aprobación, promoción, certificación o prosecución de los estudiantes (CB_ 3.2.3.5.2) al grado inmediato superior (RGLOE_1986:93, 113, 114,118). Por lo tanto es el producto de la revisión del promedio de las ponderaciones alcanzadas en los lapsos (C_006697), lo que indica si el estudiante alcanza o no el dominio de bloques de contenidos, objetivos programáticos previstos, establecidos y propuestos, así como las competencias requeridas.

A raíz de este criterio, la promoción está en medio de una decisión: aprobar o reprobar. Cuando hay dudas, la normativa ha presentado otras formas de evaluación para evitar la retención, como es el caso de las actividades de superación pedagógica o remediales para decidir por aquellos que no lo han logrado durante el proceso formal.

Cuando los estudiantes en el proceso de revisión de dichas actividades remediales tampoco alcanzan las exigencias académicas personales y colectivas propias de cada año en nivel de Educación Media General, se implementa “la batalla contra la repitencia escolar” en la búsqueda de estrategias para permitir que el estudiante logre nivelar los contenidos donde presentó dificultades:

La batalla contra la repitencia no implica la promoción automática en un área de formación determinada, es todo lo contrario, es distanciarse de considerar la evaluación de un acto punitivo como una acción que se realiza al final de la actividad. En este sentido está orientada a impulsar la rectificación, la crítica constructiva y la reflexión, consolidar la confianza de los y las estudiantes en la ejecución de las actividades en el área, por lo tanto las y los docentes deben observar las manifestaciones significativas, los resultados de las actividades (individual o en colectivo), los logros, los resultados de los nudos críticos que los limitaron, las capacidades, las fortalezas, las debilidades, amenazas, oportunidades de los procesos de enseñanza-aprendizaje (RES_2996_2017).

Desde esta perspectiva, el documento se presenta como una oportunidad más, que contribuye al avance y consecución de las metas propuestas por la educación venezolana bajo la política de una evaluación participativa, que lejos de pretender algún tipo de sanción, fracaso o penalización, busca que el estudiante exprese su creatividad. Se trata entonces de descubrir que el sistema de evaluación en educación Media General no se ha configurado para maltratar, sino para aprovechar al máximo las posibilidades de los estudiantes.

De acuerdo con la prescripción legal revisada en Educación Media General, la política de la batalla contra la repitencia quebranta la dirección lógica del sistema de evaluación, referida a la obtención de la excelencia mediante el esfuerzo del estudiante para lograr las metas académicas, que implican mayor esfuerzo, mayor excelencia, mayores logros. Con esta política, se reducen los niveles de exigencia que despojan la excelencia, cuando basta con invertir el mínimo esfuerzo para lograr la calificación mínima aprobatoria en un tiempo que no se corresponden con los tiempos, lapsos, periodos o momentos regulares de la educación formal.

La batalla contra la repitencia no promueve ningún tipo de esfuerzo, no hay exigencia. Es la política de los antivalores educacionales. Si el estudiante no logra las competencias definidas, en el lapso escolar regular, de todas maneras será promovido a través de una evaluación extemporánea y acomodaticia. Entonces, si los valores de la promoción en educación supone esfuerzos y reconocimiento al estudiante, la política denominada “batalla contra la repitencia”, anteriormente mencionada, y los consecuentes remediales o actividades de superación pedagógicas, no se corresponden con la exigencia requerida para que la garantía de logro sea de prestigio, obtenido como recompensa al final del proceso de aprendizaje de cada año escolar y que se evidencia cuando se es promovido con una calificación merecida.

Conclusión

En toda estructura racional hay objetivos, metas y procesos. La educación que es un proceso racional, no está desprovista de fines, objetivos y metas, y la evaluación constituye uno de los elementos fundamentales de ese sistema racional de conceptualización, retroalimentación y regulación del proceso, que observa el continuo que entrelaza objetivos-medios-resultados.

Para asegurarse que la actuación del estudiante esté en el curso correcto se define todo el sistema de evaluación que emprende la escuela desde la planificación de los lapsos, periodos o momentos hasta las evaluaciones a término que también están dentro del proceso mismo. Es lo que se concibe como aplicación de instrumentos de evaluación, el conjunto de actividades evaluativas en cada uno de los momentos terminales. Así, la evaluación contiene una actuación final, incluso al final de los instantes como fragmentos temporales muy cortos (cuando el docente hace una observación).

Cada uno de esos momentos fragmentados en instantes, que forman parte de la evaluación y de la educación en su totalidad, se convierten en una herramienta motivacional

para descubrir los progresos del estudiante e indicar logros y dificultades. En la normativa, la motivación aparece como un criterio de mayores logros, poner en alto el valor de la excelencia que contiene una idea de belleza y armonía en el que subyace un criterio de distinción que indica el logro o no logro. Los valores estéticos, morales y científicos terminan entrelazándose en una categoría que se denomina motivación al logro y que fundamenta el sistema axiológico de la evaluación en Educación Media General.

La educación, a través de la evaluación, se dirige a cimentar en el estudiante un tipo de interioridad, motivación al logro de competencias mínimas. La motivación al logro es una categoría que agrupa o contiene objetivos fundamentales de la educación, el estudiante es movido por logros especificados en la norma. La normativa estructura lo que se concibe como el sistema racional de la educación, expresado en el currículo, en la planificación del concepto de objetivos y metas, y en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Las categorías motivación al logro y garantía de logro, definidas en la prescripción alrededor de los valores logro, alcance, corrección y promoción, dominan el sentido de la evaluación en la escuela y de la educación como un acto de acción racional que promueve el crecimiento del estudiante. Estos valores que el sistema legal promueve, son los valores que internaliza el docente, el estudiante y toda la comunidad, expresados en la cultura escolar. Lo que convierte a la escuela en general en un contexto evaluativo, donde permanentemente se emiten juicios que mantienen al estudiante dentro de parámetros establecidos, que van desde el rendimiento académico, hasta la disciplina personal.

El valor logro es en sí mismo una dimensión que coloca al estudiante en la necesidad de esforzarse para adecuarse a las exigencias de la escuela y de la sociedad. El logro está estructurado alrededor de varios conceptos que son parte del discurso de la cultura escolar, referidos al logro de las metas previstas tanto en el currículo, como en la planificación general del docente. Todo ello está dirigido a desarrollar en el estudiante actitudes hacia el dominio de bloques de contenido, logro de objetivos programáticos previstos, establecidos y propuestos, y el desarrollo de las competencias que incitan en el estudiante la búsqueda de logro.

Los logros de un estudiante motivan a mayores logros y un estudiante de excelencia trata de mantener sus logros y puede que se mantenga allí promovido por el reconocimiento a sus capacidades. Hay una especie de acompañamiento motivacional que hace generar un autoconcepto de buen estudiante y promueve en él una búsqueda mayor. Se valora el logro cuando se tiene un añadido que es la excelencia. En el sistema educativo venezolano existe una discriminación dicotómica que divide en dos a la población estudiantil: unos quedan fuera y otros adentro, los que alcanzan las metas y los que no. Los logros están determinados por competencias curricularmente definidas, lo más importante es la construcción de una estructura psicológica, emocional y social que impulse al estudiante al logro general. Competencias de interioridad que lo dirigen siempre al mayor esfuerzo y elevación de méritos por cuenta propia, por sí mismo. Esto es lo que en el fondo pretende la educación. Así mismo la competencia pasa a ser una parte del valor logro, pero no tiene una definición clara en los

textos que norman la evaluación, está planteado muy general por lo que la competencia aquí está referida a destrezas, habilidades, conocimientos y capacidades.

La educación en general pretende fortalecer la interioridad del individuo, que todo lo que el construya sea de su propiedad y pertenencia. El aprendizaje es construido desde la interioridad y el docente lo hace a través de la corrección, orientación, reorientación y refuerzo de los dominios cognitivos y afectivos. Sin embargo, los fines hacia los cuales se dirige la educación y constituyen los focos fundamentales de la evaluación, parecieran atender las competencias, habilidades, destrezas y la construcción de conocimientos objetivos, previstos en la estructura de los programas institucionales del currículo, así como absorbidas a través de los textos escolares, la planificación y el desarrollo programático de las clases del docente.

Es evidente que la escuela ha confiado en la regularidad de la evaluación, para determinar cómo un proceso de alcances sucesivos, es capaz de diferenciar el acto de inactividad o el progreso del estudiante. Por tal razón, el alcance está definido también como un logro en la ley, direccionado al alcance de objetivos y metas establecidas en la planificación para dar lugar a la promoción de quienes llegan a los niveles mínimos prescritos.

La promoción, considerada como un acto final de reconocimiento y garantía de logro de aprendizajes, domina y tiene una particularidad en la cultura escolar, que es darle visibilidad al estudiante por los distintos esfuerzos que hace y un empeño en desarrollar lo que se requiere en la estructura programática con base en criterios de excelencia y calidad. De manera implícita estos dos conceptos pasan a ser valores en la ley, sin embargo la evaluación de la actuación del estudiante, que es la educación en sí misma, no tiene criterios de excelencia, desperdicia el talento de los estudiantes y este queda escondido, dejando a la excelencia y calidad en un segundo lugar cuando no hay niveles de exigencia. Aun así la escuela tiende a apreciar la excelencia, todos compiten por la excelencia promovida por la motivación al logro y la garantía de logro.

Como es de observarse, cada uno de estos valores que conforman el sistema axiológico definido por la norma tienen relación interdependiente o de complementariedad y van apuntando a lo mismo, la perfección del estudiante. Esta es una tarea que se desarrollaría adecuadamente si se cambia la estructura del sistema educativo.

Referencias Bibliográficas

- Alles, M. (2007). *Desempeño por competencias, evaluación 360°*. 7ma Ed. Buenos Aires: Granica.
- Andonegui, J. (2011). *La evaluación de los aprendizajes en la formación integral (II)*. Editorial el Nacional. Brújula Pedagógica. Venezuela.
- Blanco, O (2010). *La evaluación en Venezuela en el gobierno bolivariano...* en Revista: investigación evaluativa. Número 1, año 5. Enero-junio. Táchira, ULA.
- Bisquerra, R. (2002). *La práctica de la orientación y tutoría*. Barcelona: Praxis.

- Bloom, B. (1974). Taxonomía de los objetivos de la educación. Buenos Aires: Ateneo.
- Bruner, J. (1997). La Educación puerta de la cultura. España: Aprendizaje Visor.
- Dujovne, L. (1959). Teoría de los valores y filosofía de la historia. PAIDOS: Buenos Aires.
- Gimeno, J. (1990). Pedagogía por objetivos: obsesión por la eficiencia. 6ta Ed. Madrid: Morata.
- Marina, J. (2005). Aprender a vivir. Ed. 4ta. Ariel: Barcelona – España.
- Martínez de Codes (1998). La orientación escolar. Madrid: Sáenz y Torres.
- Moreno, H y Arce, J. (2013) Los valores en la evaluación del aprendizaje en la formación de las disciplinas de los negocios. **Boletín científico de las ciencias económico administrativas del ICEA**, (S.l), v.1, n.2., junio 2013. ISSN 2007-4913. Disponible en: <<https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/icea/article/view/41>>. Fecha de acceso: 16 abr. 2018 doi: <https://doi.org/10.29057/icea.v1i2.41>.
- Moreno, T. (2011) Consideraciones éticas en la evaluación educativa. Revista Iberoamericana sobre la Calidad, Eficacia y Cambio en Educación, v.9, n.2., marzo 2011. ISSN 1696-4713. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=55119127010>.
- Santos, M (2010). La evaluación como aprendizaje. (ed. 3 era). Bonum. Madrid – España.
- Torres, C. formas de participación en la evaluación. En Revista: EDUCERE. Año 9 numero 31. Octubre-diciembre /2005. Mérida- Venezuela.

Referencias legales

- Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación (1980) Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 5.662 (Extraordinaria), Septiembre, 24, 2003.
- Ley Orgánica de Educación (1980) Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.
- Ley Orgánica de Educación (2009) Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 5.929 (Extraordinario), Agosto, 15, 2009.
- Resolución N°. 266, Ministerio del Poder Popular para la Educación (Régimen de evaluación para la primera y segunda etapas de la Educación Básica). (1999, Diciembre 20). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 5.428 (Extraordinario), Enero, 05, 2000.
- Resolución N°. 2996, Ministerio del Poder Popular para la Educación. (2017, Julio 25). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 41.199 (Extraordinario), julio, 25, 2017.

Circular N°. 01, Ministerio del Poder Popular para la Educación (Actividad remedial y 2da forma de evaluación de lo no prescrito en el artículo 112 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación). (2003, Enero 21). República Bolivariana de Venezuela.

Circular N°. 000004, Ministerio del Poder Popular para la Educación (circular que norma el artículo 112 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación). (2009, Agosto 26). República Bolivariana de Venezuela.

Ministerio del Poder Popular para la Educación. (2017, Noviembre 17). [Memorando Apreciación Literal]. República Bolivariana de Venezuela.

República Bolivariana de Venezuela, Ministerio del Poder Popular para la Educación (Orientaciones Pedagógicas año escolar 2017 - 2018). (2017, Septiembre).

Ministerio del Poder Popular para la Educación. (2017, Noviembre 17). [Memorando sobre orientaciones a seguir en el proceso de implementación y aplicación del plan de estudio en el nivel de Educación Media General]. República Bolivariana de Venezuela.

Ministerio del Poder Popular para la Educación. (2019, Julio 01) [MEMORANDO - 00019]. República Bolivariana de Venezuela.

Resolución N°. 0033, Ministerio del Poder Popular para la Educación (Orientaciones sobre la aplicabilidad del proceso de conversión y transferencia de estudios para el registro de calificaciones cualicuantitativas en el nivel de Educación Media General). (2017, Noviembre 23). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 41.221. (2017, Agosto 24).

Ministerio del Poder Popular para la Educación. Viceministro de Educación Media. (2017, Noviembre 17) [Comunicado sobre Área de Formación, Orientación y convivencia]. República Bolivariana de Venezuela.

Ministerio del Poder Popular para la Educación. Viceministro de Educación (2018, Mayo 24).) [Comunicado de orientaciones sobre la aplicabilidad del proceso de conversión y transferencia de estudios para el registro de calificación cualicuantitativas en el nivel de Educación Media General]. República Bolivariana de Venezuela.

Ministerio del Poder Popular para la Educación. Inclusión y Calidad (2016-2017). Proyecto de la línea estratégica inclusión escolar: integración escolar de estudiantes con discapacidad auditiva del municipio Libertador.

Ministerio del Poder Popular para la Educación. Dirección General de Registro y Control Académico. (2017, Junio 12) [Comunicado de Orientaciones sobre la caracterización y aplicabilidad de las Actividades de Superación Pedagógica]. República Bolivariana de Venezuela.

Circular N°. 006696, Ministerio del Poder Popular para la Educación (procedimientos que norman y regulan de manera transitoria las evaluaciones de las áreas pendientes en el nivel de Educación Media General en sus dos opciones y en la modalidad de educación de jóvenes, adultos y adultas). (2012, Agosto 22). República Bolivariana de Venezuela.

Ministerio del Poder Popular para la Educación, Dirección General de Registro y Control Académico. [Comunicado de instructivo del llenado de la certificación de calificaciones de Educación Media General].

Ministerio del Poder Popular para la Educación. (2016). Proceso de Transformación curricular en Educación Media. República Bolivariana de Venezuela.

Ministerio del Poder Popular para la Educación. (2007). Diseño Curricular del Sistema Educativo Bolivariano. República Bolivariana de Venezuela.

Ministerio del Poder Popular para la Educación. (2007). Evaluación en el sistema educativo Bolivariano. República Bolivariana de Venezuela.

Ministerio del Poder Popular para la Educación. (2004). Liceo Bolivariano, adolescencia y juventud para el desarrollo endógeno y soberano. República Bolivariana de Venezuela.